

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 03/2022

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	4
Decretos.....	6
Resoluciones.....	6

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	10
Resoluciones.....	39



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Marzo de 2022.-

SALLIQUELÓ, 17 de marzo de 2022

CONSIDERANDO

La conmemoración del 40º Aniversario del inicio del conflicto bélico en las Islas Malvinas,

Que el próximo 2 de abril se conmemora el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas,

Que a 189 años de la usurpación de las Islas Malvinas por parte del Reino Unido, el Gobierno y pueblo argentinos siguen reclamando sus derechos legítimos y soberanos sobre el archipiélago

Que el distrito de Salliqueló tiene Veteranos de guerra y siempre se los ha reconocido a través de nuestras instituciones intermedias y las distintas gestiones municipales.

Que la ciudad de Salliqueló cuenta con un monumento en la plaza principal Hipólito Irigoyen en homenaje a nuestros ex combatientes en la guerra de Malvinas.

Que la localidad de Quenumá se encuentra emplazado un monumento en la plaza Gral. José de San Martín en honor al único ex combatiente que tiene la localidad y en honor a todos nuestros soldados que defendieron la patria.

Que ese conflicto bélico tuvo como resultado la muerte de 649 soldados, considerados junto a los que sobrevivieron, nuestros "Héroes de Malvinas".

Que existe un proyecto nacional denominado "Hortensias para Nuestros Héroes" originado por la Artista en Mosaiquismo Silvia Kuhn, luego de visitar en el mes de febrero de 2020 el cementerio de Darwin en Malvinas, lugar donde pensó en llevar flores perpetuas como Nuestros Héroes a cada una de las lápidas.

Que al regreso de ese viaje, la artista se contactó con la Presidente de la Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, María Fernanda Araujo (hermana del Caído Elbio Araujo) para conseguir los permisos y autorizaciones necesarias para ser colocadas en el cementerio de Darwin en Malvinas.

Que esas flores son realizadas en venecitas de vidrio con la técnica de mosaiquismo, para las cuales se necesitan 50 mil pétalos que fueron realizadas por voluntarios y enviadas por correo desde todos los puntos del País.

Que por tal motivo la Artista Silvia Kuhn, propone que para el próximo 2 de abril de 2022 se instale en la ciudad de Pilar una hortensia gigante con 649 pétalos, representando cada pétalo a cada uno de los caídos en la guerra.

Que esta iniciativa trascendió en todo el territorio nacional, donde en innumerables localidades de distintas provincias, se realizará el mismo homenaje en esta fecha tan significativa para todos los argentinos y argentinas.

Que en Salliqueló, alumnos del taller "Con mis manos", a cargo de la Profesora Cristina Marduel, se sumaron voluntariamente al proyecto donando la mano de obra y parte de los materiales para la confección de la hortensia con sus 649 pétalos, solicitando la construcción de un monolito en la plaza Hipólito Irigoyen, al lado del monumento existente y otro en la plaza principal Gral. José de San Martín de Quenumá.

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante para llevar adelante el citado proyecto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créese en la plaza Hipólito Irigoyen de Salliqueló y en la plaza Gral. José de San Martín de Quenumá, un monolito en el cual quede reflejado el proyecto "Hortensias para Nuestros Héroes" en homenaje por el 40° aniversario del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.-----

ARTÍCULO 2°: Envíese copia de la presente ordenanza a integrantes del taller "Con mis manos" y familiares y ex combatientes.-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1989-22

RAUL O. HERNANDEZ
SECRETARIO HCD

ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 17 de marzo de 2022

CONSIDERANDO

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se ha celebrado convenio con el Ministerio de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de desarrollar acciones coordinadas institucionalmente entre el Ministerio y la Municipalidad a fin de ejecutar el programa "Comunidades sin violencia: fortalecimiento de la gestión municipal contra las Violencias de género en el ámbito local. en pos de ampliar la capacidad de respuesta municipal en la prevención, asistencia y atención de las violencias para garantizar el derecho humano de vivir una vida libre de violencias y discriminaciones;

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas que han pautado dos organizaciones gubernamentales para perseguir fines Comunes

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, que son aquellos que contienen acciones Conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Decreto N° 605/21 que aprueba el convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, firmado el día 4 de Noviembre de 2021.-----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1990-22

RAUL O. HERNANDEZ
SECRETARIO HCD

ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 17 de marzo de 2022

CONSIDERANDO

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación;

Que, se ha celebrado convenio de adhesión al Plan Argentina Hace, Que, la celebración del convenio mencionado tiene por objetivo la ejecución del proyecto "Completamiento de asfalto y rambla en Av. Ituzaingó"

Que, el monto de la obra asciende a la suma de Pesos Doce Millones veintiocho mil ochocientos diecisiete con treinta y ocho centavos (S 12.028.817,38);

Que, dicho convenio ha sido aprobado por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 561/21 de fecha 29 de Octubre de 2021:

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, los cuales contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en adhesión al Plan "Argentina Hace" para la ejecución de la obra "Completamiento de asfalto y rambla en Av. Ituzaingó".-----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1991-22

RAUL O. HERNANDEZ
SECRETARIO HCD

ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 17 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Conjunta N° 12/19 de las secretarías de Alimentos y Bioeconomía y de Regulación y Gestión Sanitaria de la cartera de Salud se actualiza el Código Alimentario Argentino (C.A.A.) en lo referente al Carnet de Manipulador de Alimentos, usualmente conocido como Libreta Sanitaria, en línea con las más modernas legislaciones de alimentos a nivel mundial;

Que, la citada normativa sustituye el Artículo 21 del C.A.A. y dispone que todas las personas que están en contacto con alimentos, en las diversas etapas de la cadena, deben contar con un carnet de Manipulador de Alimentos expedido por la autoridad sanitaria competente:

Que el carnet será otorgado por las autoridades sanitarias de cada jurisdicción con una vigencia de uso de tres años;

Que, para contar con el carnet, el único requisito será cursar y aprobar un curso de Capacitación de Manipulación Segura de Alimentos;

Que, la normativa eliminó el requisito de realización de análisis médicos rutinarios, ello en consonancia con las recomendaciones de la OMS que señala que éstos últimos son válidos para el momento en que son realizados pero que dichos resultados no son válidos en el tiempo:

Que de acuerdo a lo enunciado debe actualizarse la legislación local en la materia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional.-----

ARTÍCULO 2°: El único requisito para la obtención del CARNET, será realizar y aprobar un Curso de capacitación en Manipulación Segura de Alimentos, el cual tendrá las siguientes características:

-Capacitadores: podrán pertenecer a instituciones públicas (de los niveles municipales, provinciales y nacionales) o al sector privado, y deberán contar con título terciario o universitario que acredite formación en manipulación de alimentos, o con experiencia comprobable en inocuidad alimentaria.

- Modalidad: podrá cursarse de forma presencial o virtual.

- Carga horaria: tendrá una duración mínima de 7 horas reloj.

-Metodología y contenidos: serán implementados en forma teórico-práctica y deberán ajustarse a los contenidos mínimos incluidos en el Anexo, registrado con el N° IF-2019-10308617-APN-DGC#MPYT de la Resolución Conjunta 12/2019.-----

ARTÍCULO 3°: Será responsabilidad del empleador garantizar las condiciones necesarias para que el manipulador de alimentos cumplimente en forma adecuada la obtención del CARNET.-

ARTÍCULO 4°: El CARNET tendrá vigencia por el plazo de 3 años. Para su renovación será obligatorio rendir un examen de conocimientos, quedando a criterio de la autoridad sanitaria solicitar la realización de un curso de actualización de contenidos. Si el examen no es aprobado en dos oportunidades consecutivas, la persona deberá realizar nuevamente el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos.-----

ARTÍCULO 5°: La Dirección de Salud, a través de la Oficina de Bromatología, llevará un registro de capacitadores reconocidos y un registro de manipuladores de alimentos capacitados, que pondrán a disposición para su acceso público.-----

ARTÍCULO 6°: El CARNET de Manipulador es personal e intransferible. Deberá tenerse en depósito en la administración del establecimiento para su exhibición a las autoridades sanitarias, cuando éstas así lo soliciten, con excepción de los manipuladores que deberán llevarlas consigo en caso de que trabajen en más de un establecimiento y/o realicen tareas fuera de éste.-----

ARTÍCULO 7°: El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar la instrumentación de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 8°: Queda derogada la Ordenanza N 220/84 y toda otra que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 9°: Modifíquese el inciso L) del Art. 1.2.2 de la Ordenanza N° 1585/14 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Carnet de Manipulador de Alimentos, cuando correspondiera",-----

ARTÍCULO 10°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°: 1992-22

RAUL O. HERNANDEZ
SECRETARIO HCD

ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 17 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

EL Decreto 17/2022 por el que el Presidente de la Nación Argentina Alberto Fernández declara el Año 2022 como de homenaje del pueblo argentino a los caídos, así como a sus familiares y a los veteranos y las veteranas de Malvinas, dado que se cumplen cuarenta (40) años del conflicto del Atlántico Sur suscitado entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la disputa de posesión sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes,

Que, el pueblo de Salliqueló en su conjunto, las entidades intermedias, y el Estado Municipal, a través de sus distintos representantes, ha manifestado a lo largo de estos años, mediante declaraciones y homenajes de distinto tipo, en primer lugar la defensa de los derechos soberanos sobre Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes; y por otro lado el reconocimiento y respeto a los caídos y a sus familiares, y a los veteranos de Malvinas de nuestro pueblo y de todo el país, por lo que este año es dable acentuar y ofrecer destacados y nuevos hechos con tales fines;

Que, cabe mencionar que continúa pendiente de solución de las diferencias bilaterales y por consiguiente la negociación entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, dado que el conflicto de 1982 no alteró la naturaleza de la controversia en terminos de soberanía entre ambos países,

Que, en 1982, en el marco del enfrentamiento bélico acaecido, la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS solicitó a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones con el fin de encontrar una solución pacífica a la disputa de Soberanía sobre dichas Islas en tal sentido la República Argentina, durante todos los gobiernos democráticos y de manera constante ha rechazado el recurso a la fuerza y se ha mostrado continuamente dispuesta a la negociación bilateral como medio para alcanzar una solución pacífica de la controversia, de conformidad con las Resoluciones de la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS y los principios del Derecho Internacional

Que, en ese marco, el Poder Ejecutivo Nacional ha entendido que es "menester llevar adelante acciones de difusión y concientización, tanto en el ámbito nacional como internacional vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de la Cuestión de las Islas Malvinas en el marco de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, que establece la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objeto permanente e irrenunciable del pueblo argentino". Y en el mismo tenor, se plantea homenajear y honrar a nuestros ex combatientes caídos y a sus familiares;

Que, así mismo el Señor Presidente de la Nación lanzó el pasado 19 de noviembre de 2021 la iniciativa interministerial "Agenda Malvinas- 40 años", cuyos objetivos son elaborar acciones y propuestas que tienen como fin resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo argentino a los excombatientes, caídos y familiares del conflicto del Atlántico Sur, así como difundir los principales argumentos de la posición argentina en la "Cuestión de las Islas Malvinas", con una perspectiva inclusiva y federal;

Que, por otra parte, en el marco de una visión y ejercicio democrático de nuestros gobiernos, y teniendo presente que son ejes centrales del Gobierno Nacional la reafirmación de la Soberanía Argentina sobre los archipiélagos, el llamado a la reanudación del diálogo y las negociaciones con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y la ratificación del compromiso de la democracia argentina con los medios pacíficos para la resolución de controversias y el respeto al derecho internacional, el Estado Municipal junto al pueblo de Salliqueló, deben ser parte activa y comprometida con estos lineamientos de sostenimiento y reivindicación de la Soberanía Nacional;

Que, la presente medida tiene el propósito de resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo de Salliqueló a los caídos y a Sus familiares, y a los veteranos y las veteranas de Malvinas con una perspectiva inclusiva y federal al cumplirse 40 años del conflicto bélico de Malvinas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: El Municipio de Salliqueló adhiere en todos sus términos al Decreto 17/2022, del Poder Ejecutivo Nacional por el que se declara el Año 2022 como de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares ya los veteranos y las veteranas de Malvinas.-----

ARTICULO 2°: Dispóngase que durante el Año 2022 y en correspondencia con el artículo 1°, toda la documentación oficial de la Administración Pública Municipal, deberá llevar la leyenda "Las Malvinas Son argentinas".-----

ARTICULO 3°: En orden a lo establecido precedentemente, el Poder Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, realizarán acciones tendientes a la difusión y concientización sobre los derechos soberanos argentinos respecto de la "Cuestión de las Islas Malvinas" y destacarán los principales argumentos de la posición argentina.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1993-22

RAUL O. HERNANDEZ
SECRETARIO HCD

ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo Comunicaciones Promulgadas en el mes de Marzo de 2022.-

SALLIQUELÓ, 17 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

El estado en que se encuentran las banquinas de la Ruta 85 en el tramo correspondiente al Distrito de Salliqueló;

Que han existido convenios de concesión respecto del uso, usufructo y mantenimiento de las banquinas y préstamos correspondientes al Distrito de Salliqueló.

Que se observa, que en casos particulares se colocan cercos de alambre haciendo uso de banquinas y préstamos para alimentar animales en las proximidades de la cinta asfáltica conociendo el riesgo que esto trae para quienes transitan las rutas.

Que en una importante extensión de las mencionadas banquinas, se observa su utilización para actividades de siembra.

Que existen muy pocos espacios debidamente mantenidos y cuidados, que evidentemente es obra del frentista propietario.

Que a pesar de las gestiones y trabajos informados a través de los medios de comunicación con fecha 13/01/22 y 28/01/22, es una realidad que el estado actual de las banquinas es riesgoso y peligroso ante la necesidad de tener que efectuar alguna maniobra y/o detención por parte de quienes transitan.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo brinde información respecto de Convenios con la Dirección Provincial de Vialidad, en relación a las banquinas y préstamos de la Ruta 85.-----

ARTÍCULO 2°: Explicitese si existen permisos especiales sobre el uso de banquinas y préstamos en dicha extensión, ya sea para siembra o para pastoreo de animales.-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase comuníquese regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 17 días de marzo de 2022

COMUNICACIÓN N°01-22

RAUL O. HERNANDEZ
SECRETARIO HCD

ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 17 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

El estado actual del Cementerio Municipal de Salliqueló
Que el Cementerio Municipal de Salliqueló es concurrido periódicamente por familiares de Salliqueló y Quenumá que visitan sus seres queridos;
Que es responsabilidad de la Municipalidad de Salliqueló el debido mantenimiento de los espacios públicos;
Que desde hace tiempo la mencionada dependencia no se encuentra en condiciones óptimas.
Que visiblemente el predio se encuentra en estado de deterioro -se adjuntan fotografías en el anexo I-;
Que es necesario reacondicionar el lugar y realizar entre otras, tareas de parquización y mantenimiento diario del césped, labores de pintura, restauración edilicia y control de hormigas.
Que este Bloque ha trasladado la problemática al propio Intendente Municipal en reiteradas oportunidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que en carácter urgente efectúe tareas -interiores y exteriores- de mantenimiento y reacondicionamiento del predio del Cementerio Municipal de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase comuníquese regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 17 días de marzo de 2022

COMUNICACIÓN N° 02-22

RAUL O. HERNANDEZ
SECRETARIO HCD

ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 17 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

La Ordenanza 1835/19
Que la misma regula diferentes aspectos relacionados al uso y almacenamiento de productos agroquímicos y plaguicidas en el distrito de Salliqueló,
Que existen protocolos nacionales que determinan las condiciones a cumplimentar para el almacenamiento de productos fitosanitarios,
Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Medio ambiente es responsable del seguimiento y cumplimiento de la mencionada normativa,
Que en el mes de Marzo de 2021 este bloque presentó un proyecto de comunicación de similares características solicitando información detallada correspondiente a las acciones realizadas durante el año 2020,
Que el proyecto de comunicación fue aprobado por unanimidad,
Que hasta la fecha no hemos recibido respuesta al pedido de comunicación de parte del Departamento ejecutivo,
Que consideramos necesario se provea a este cuerpo deliberativo información actualizada respecto al cumplimiento de dicha ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal de cumplimiento a la solicitud de información realizada por este cuerpo deliberativo en relación al proyecto de comunicación n° 01/21.-----

ARTÍCULO 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado de la todas las acciones realizadas durante el año 2021 respecto al cumplimiento de la Ordenanza 1835/19.--

ARTÍCULO 3º: Cúmplase comuníquese regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 17 días de marzo de 2022

COMUNICACIÓN N°03-22

RAUL O. HERNANDEZ
SECRETARIO HCD

ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 17 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el inciso 6 del Artículo 165 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,
Que el mismo expresa que se debe publicar semestralmente a efectos de informar a la población una reseña de la situación económica-financiera de la Municipalidad y de sus programas de servicios; unidades de servicios prestados, costos y recursos con los que se financiaron,
Que el Departamento Ejecutivo utiliza como medio de publicación la página web de la Municipalidad de Salliqueló,
Que mediante el ingreso a la página web se puede observar que la última publicación de la Situación Económica Financiera del Distrito de Salliqueló corresponde al 30 de Junio de 2021,

Que el detalle de la situación económica financiera incluye: Evolución de los Recursos, Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento, Evolución de Gastos por Objeto, Evolución de Gastos por Programa, movimientos de Tesorería, Estado de Situación Patrimonial y Resultados de acuerdo a los Artículos 43 y 44,

Que es evidente el incumplimiento de los requerimientos establecidos pudiendo este hecho derivar en observaciones y en consecuencia ulteriores sanciones por parte del Honorable Tribunal de Cuentas,

Que la información ordenada y sistemática se correlaciona con un adecuado mecanismo de transparencia desde el Departamento Ejecutivo y sus áreas hacia la población en general,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, informe a este Honorable Concejo Deliberante las causas por las cuales no se ha cumplimentado con lo establecido en el inciso 6 del Artículo 165 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase comuníquese regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 17 días de marzo de 2022

COMUNICACION N°04-22

RAUL O. HERNANDEZ
SECRETARIO HCD

ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Decretos

Promulgados en el mes de Marzo de 2022.-

No hay actas.-

Primera Sección / Departamento Legislativo

Resoluciones

Promulgados en el mes de Marzo de 2022.-

SALLIQUELO, 17 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que la misma hace al buen desempeño del Cuerpo Deliberativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) Los Bloques que componen el Cuerpo Deliberativo llevarán el nombre de:

UCR- JUNTOS

Albín Alejandro Antonio
Gastaldo Marcelo Fabián
Hernández Juan José
Labarere Jacqueline Ivana

PJ- FRENTE DE TODOS

Bottazzi Antonela
González Mónica

Succurro Ariel Horacio

Vargas Rosalba Anabela

UNION VECINAL SALLIQUELÓ

Hernández Raúl Omar

ARGENTINA UNIDA

Pordomingo Miriam Rosana-----

ARTICULO 2º) Las Comisiones permanentes serán 5 a saber:

- Legislación e Interpretación y Acuerdos
- Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Exención de Impuestos
- Obras Públicas y Seguridad
- Asistencia Social, Higiene, Beneficencia y Moralidad.
- Género y Diversidad.-----

ARTICULO 3º) Cada Comisión estará integrada por 6 miembros que serán los siguientes:

Legislación e Interpretación y Acuerdos

Presidente: Jacqueline Labarere,
 Vicepresidente: Miriam Pordomingo,
 Raúl Hernández
 Mónica González
 Rosalba Vargas,
 Marcelo Gastaldo,

Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Exención de Impuestos

Presidente: Alejandro Albín
 Vicepresidente: Miriam Pordomingo
 Raúl Hernández
 Mónica González
 Rosalba Vargas
 Marcelo Gastaldo.

Obras Públicas y Seguridad

Presidente: Raúl Hernández
 Vicepresidente: Miriam Pordomingo
 Antonela Bottazzi
 Rosalba Vargas
 Alejandro Albín
 Jacqueline Labarere.

Asistencia Social, Higiene, Beneficencia y Moralidad

Presidente: Rosalba Vargas,
 Vicepresidente: Miriam Pordomingo,
 Raúl Hernández
 Antonela Bottazzi
 Marcelo Gastaldo
 Juan José Hernández

Género y Diversidad

Presidente: Miriam Pordomingo
 Vicepresidente: Jacqueline Labarere
 Juan José Hernández
 Raúl Hernández
 Rosalba Vargas
 Mónica González-----

ARTICULO 4°) Los días de Sesiones Ordinarias del presente año legislativo, de acuerdo al Capítulo III Art. 10 inc. B) serán:

03 de marzo de 2022
 17 de marzo de 2022
 07 de abril de 2022
 28 de abril de 2022
 26 de mayo de 2022
 16 de junio de 2022
 07 de julio de 2022
 04 de agosto de 2022
 25 de agosto de 2022
 15 de septiembre de 2022
 06 de octubre de 2022
 27 de octubre de 2022
 24 de noviembre de 2022

Las fechas mencionadas podrán ser modificadas si el Cuerpo lo considera conveniente.-----

ARTICULO 5°) De acuerdo al artículo 45 del Reglamento Interno pasan a archivo los siguientes expedientes:

Exp 4100-HCD1128/20
 Exp 4100-HCD1166/20
 Exp 4100-HCD1179/20
 Exp 4100-HCD1181/20
 Exp 4100-HCD1199/20
 Exp 4100-HCD1193/20
 Exp 4100-HCD1225/20
 Exp 4100-HCD1229/20
 Exp 4100-HCD1235/20
 Exp 4100-HCD1237/20
 Exp 4100-HCD1239/20

ARTICULO 6°) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 17 días del mes de marzo de 2022.

RESOLUCION N° 01/22

RAUL O. HERNANDEZ
 SECRETARIO HCD

ARIEL SUCCURRO
 PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 17 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

La necesidad de garantizar la prestación del servicio permanente y cubrir las guardias activas de enfermería en el Centro de Salud de la localidad de Quenumá

Que la sala de Quenumá se inauguró el 11 de mayo de 1952 con el esfuerzo de toda la comunidad plasmando una obra muy necesaria y valiosa para la salud de toda la población.

Que ésta sala es el único efector de salud de la comunidad y por lo tanto es el responsable de la atención de todas las demandas de salud del área urbana y rural de Quenumá (se brindan desde atenciones médicas generales hasta urgencias médicas como un evento cardiovascular agudo, una convulsión, un accidente rural o de tránsito por mencionar patologías frecuentes).

Que este centro de salud es fundamental para el cuidado de la salud de todos los quenumenses.

Que además del profesional médico es estratégico el personal de enfermería ya que cumple una tarea de asistencia y cuidados irremplazable.

Que como todos sabemos en los últimos años se ha agudizado la problemática de garantizar este recurso sanitario en Quenumá, actualmente solo se cuenta con una enfermera que reside en la localidad.

Que la tarea del enfermero de este centro de salud con estas características es muy amplia ya que realiza tareas propias de la enfermería asistencial como controles de signos vitales, curaciones, aplicación de medicación, atención de las urgencias y también otras tareas como asesoramiento y consejería a los pacientes, atenciones en domicilio si es requerido.

Que los enfermeros de este centro sanitario también realizan tareas administrativas relacionadas a la salud como solicitud de turnos, entrega de medicación, coordinación con otros centros de atención o profesionales que sean requeridos por el médico de la sala, entre otros.

Que con fecha 20 de enero del corriente año, este bloque le presentó una nota al Secretario de Gobierno manifestándole la falta de cobertura en enfermería en la localidad de Quenumá, solicitando la regularización del servicio durante las 24 horas.

Por lo expuesto entendemos que es necesario en Quenumá contar con más personal de enfermería en el centro asistencial para prestar el servicio de salud en forma adecuada, organizada y con calidad.

Que la resolución 8/19 aprobada por este cuerpo deliberativo establecía la cobertura total del servicio de enfermería en Quenumá.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para cumplir con la resolución 8/19 aprobada por este Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de abril de 2019.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase comuníquese regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 17 días de marzo de 2022

RESOLUCION N° 02-22

RAUL O. HERNANDEZ
SECRETARIO HCD

ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 17 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

La necesidad Distrital de contar con, al menos, una Ambulancia más.

Que, de la flota de Ambulancias que cuenta el Distrito, una sufrió un siniestro en Febrero de 2021, quedando inhabilitada hasta el día de hoy por distintas circunstancias.

Que ésta situación fué informada oportunamente a dirigentes provinciales y de región sanitaria.

Que el 31 de Mayo de 2021 se solicitó por nota al Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires Daniel Gollan y al Vice ministro Nicolas Kreplak el envío de una nueva Ambulancia.

Que el 9 de Diciembre de 2021 se solicitó una vez más por nota al nuevo Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Nicolas Kreplak el envío de una nueva Ambulancia.

Que en reiteradas oportunidades, tanto desde la Dirección de Salud como desde el Ejecutivo Municipal en forma telefónica, mensajes de textos o reuniones presenciales, se expuso la problemática entre otros, con el Ministro de Salud y la Ministra de Gobierno y se solicitó una nueva unidad (Ambulancia) para el distrito.

Que el 15 de Febrero de 2022 el Intendente Municipal tuvo un encuentro en la ciudad de Tandil con el Sr. Ministro de Salud Nicolás Kreplak en el cual le hizo la solicitud; y el 22 de febrero nuevamente se le manifestó la necesidad en el encuentro mantenido en la ciudad de Sierra de la Ventana.

Que el advenimiento de la pandemia y sus inevitables derivaciones hicieron que las ambulancias existentes recorrieran enormes cantidades de kilómetros.

Que la unidad 2014 ha sido reparada en su planta matriz en circunstancias anteriores y en este momento nuevamente está fuera de servicio por inconvenientes en el motor.

Que en la actualidad el distrito cuenta solo con dos unidades en condiciones de trasladar pacientes fuera del distrito.

Que las distancias a recorrer desde nuestro distrito a centros asistenciales de mayor complejidad son muy extensas.

Que las Ambulancias habilitadas y operativas para viajes de larga distancia, con que cuenta el distrito en éste momento son modelos 2011 y 2018.

Que los años de antigüedad y la cantidad de kilómetros recorridos hacen que las unidades pierdan confiabilidad para emprender viajes largos.

Que es indispensable contar con unidades modernas, seguras, confiables y bien equipadas para cubrir el servicio en forma eficiente.

Que en Noviembre de 2021, el Ministerio entregó en muchos municipios, algunos de ellos vecinos, unidades de Ambulancias nuevas, quedando relegado el pedido de nuestro Distrito, a pesar de la imperiosa necesidad manifiesta.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires; dé prioridad al pedido de una Ambulancia para el distrito de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase comuníquese regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 17 días de marzo de 2022

RESOLUCION N°03-22

RAUL O. HERNANDEZ

ARIEL SUCCURRO

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 17 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

La Ley 27.592 “Programa de Formación para agentes de Cambio en Desarrollo Sostenible – LEY YOLANDA”, sancionada el 18 de noviembre de 2020,

Que la Ley 27.592 lleva el nombre de la tucumana Yolanda Ortiz, Doctora en Química, quien lideró la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente creada en 1973, siendo la primera mujer en ejercer un cargo de semejante investidura en América Latina y cuya gran innovación fue incorporar la perspectiva ambiental en la industria;

Que el espíritu de esta Ley se basa en brindar herramientas conceptuales y competencias para la construcción de un paradigma de desarrollo eco-sistémico para la transformación de los actuales patrones de producción y consumo;

Que la Ley General de Ambiente Nº 25.675/2002 hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado, ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población; que en el 2015 Argentina ratificó los 17 Objetivos de

Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, los cuales establecen un marco de esfuerzos fijando metas para poder promocionar prácticas públicas sustentables;

Que, a su vez, el objetivo Nº 17 señala que la agenda de desarrollo sostenible será eficaz en tanto se trabajen y fortalezcan alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local;

Que la presente Ley tiene por objeto capacitar a quienes integran los diferentes organismos del Estado, con el fin de llevar la educación ambiental a todos los funcionarios/as y agentes públicos en favor de la integración y de las medidas que consideren necesarias para hacer posible la transversalidad del cuidado del ambiente y la promoción del desarrollo sostenible en las políticas públicas a través de la sensibilización, motivación, información y capacitación, incorporando en sus políticas y metas la sostenibilidad en su accionar diario;

Que la educación ambiental en funcionarios/as y trabajadores/as estatales resulta completamente necesaria para poner el foco en una gestión racional de los recursos y construir actitudes que redunden en beneficio de la naturaleza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: el Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló adhiere en todos sus términos a la Ley “Ley Yolanda”. -----

ARTÍCULO 2º: solicitar al Poder Ejecutivo Municipal, que a través del área pertinente, adhiera al proyecto de Ley “Ley Yolanda”. -----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase comuníquese regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 17 días de marzo de 2022

RESOLUCION N°05-22

RAUL O. HERNANDEZ
SECRETARIO HCD

ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Marzo de 2022.-

SALLIQUELO, 02 de Marzo de 2022.-

VISTO:

El Contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló (comodatario) y los Sres. Luis César García D.N.I. 05.399.343, Olga Beatriz García D.N.I. 10.644.229, Miguel Ángel García D.N.I. 12.689.860 y Jorge Norberto García D.N.I. 11.501.153 (comodantes),

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento de referencia tiene por objeto el comodato por parte de los COMODANTES en favor del COMODATARIO un inmueble, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 123-F, Parcela 3, Partida inmobiliaria N° 4138.

Que, en dicho documento se deja constancia de las condiciones generales que regirán el préstamo de uso y el destino al que se afectará el bien, como así también las previsiones para la devolución del mismo;

Que, corresponde aprobar el Contrato de Comodato, mediante norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló (comodatario) y los Sres. Luis César García D.N.I. 05.399.343, Olga Beatriz García D.N.I. 10.644.229, Miguel Ángel García D.N.I. 12.689.860 y Jorge Norberto García D.N.I. 11.501.153 (comodantes).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 118

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de marzo de 2022.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Club Atlético Quenumá mediante la cual peticiona la habilitación de su Campo de Deportes ubicado en intersección de calles Belgrano y Rivadavia de la localidad de Quenumá, inmueble identificado catastralmente como Circ. II, Sección A, Mz. 2 y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal Nro. 4100-69.756/22;

Que, se agrega Acta de Inspección de la Dirección de Obras Públicas Municipal, en el marco de la Ordenanza 947/99, mediante la cual se dictamina favorablemente su habilitación, cumpliéndose con los requisitos técnicos exigidos;

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo previsto en la normativa citada (Ord. 947/99), podemos considerar viable la Habilitación solicitada; Lo previsto en la Ordenanza Municipal 947/99;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Habilítese el Campo de Deportes del Club Atlético Quenumá, ubicado en intersección de calles Belgrano y Rivadavia de la localidad de Quenumá, inmueble identificado catastralmente como Circ. II, Sección A, Mz. 2, en los términos de la Ordenanza 947/99.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese al interesado, Regístrese. Archívese.-----

DECRETO Nº 119

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 03 de Marzo de 2022.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 120

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a BOTTICELLI VICTOR MARCELO, M.I. Nº 29.859.875. Imputación: 6000.30.1. Reemplaza a TEVEZ HUGO MARIO desde el día 01/03 al 31/03/2.022. 48 hs.-----

DECRETO Nº 121

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporal para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporal y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. Nº 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal mensualizado temporal destinados a distintos servicios y tareas al siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo al agente que a continuación se detalla:

989/2 – BENITEZ, Mauricio Daniel - M.I. 34.540.603 - Domicilio: Juncal Nº 64 - Tarea: Auxiliar de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$42.120,30 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Desde el día 02/03 hasta día 30/06/22.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 122

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Marzo de 2.022.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno en la que solicita la reubicación presupuestaria de las agentes municipales: DUARTE Mariela Anahi, SANTIAGO María José, CASTILLO Yanina Mabel y a SEMINTH Natali Giselle a partir del 1º de Marzo de 2.022;

La nota recibida por parte de la agente municipal: CASTILLO Yanina Mabel solicitando la reducción de su régimen horario de 36 a 30 hs semanales a partir del 1º de Marzo de 2022; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente municipal DUARTE Mariela Anahi, M.I. Nº 25.508.959, Personal Técnico Cat. 10 - C: 3 – G: XX - 700 módulos – 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.022.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese a la agente municipal SANTIAGO María José, M.I. Nº 28.623.836, Personal Técnico Cat. 10 - C: 3 – G: XX - 700 módulos – 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.022.-----

ARTICULO 3º: Reubíquese a la agente municipal CASTILLO Yanina Mabel, M.I. Nº 37.372.640. Personal Técnico Cat. 24 - C: 1 – G: VI - 1100 módulos – 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.022.-----

ARTICULO 4º: Reubíquese al agente municipal SEMINTH Natali Giselle, M.I. Nº 37.372.527. Personal Administrativo Cat. 12 - C: 2 – G: XIII - 750 módulos – 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.022.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 123

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 03 de marzo de 2022.-

VISTO:

Los contratos de locación de servicios celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló Verónica Susana MONJO, Marilina COMAS y Gastón COPPINI; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Verónica Susana MONJO, quien se desempeñará como psicopedagoga en el Hospital Municipal de Salliqueló”;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Marilina COMAS, psicopedagoga en el Hospital Municipal de Salliqueló”;

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Dr. Gastón COPPINI, quien se desempeñará como médico del Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Verónica Susana MONJO, DNI Nº 25.080.312, con vigencia a partir del día 01/03/2022 hasta el día 31/12/2022.-----

ARTICULO 2º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Marilina COMAS, DNI Nº 37.372.572, con vigencia a partir del día 01/03/2022 hasta el día 31/12/2022.-----

ARTICULO 3º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Gastón COPPINI, DNI Nº 24.168.745, con vigencia a partir del día 01/03/2022 hasta el día 30/04/2022.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 124

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 03 de marzo de 2022.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Patricia del Carmen MONTERO; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Patricia del Carmen MONTERO a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, las que se especifican en la cláusula Primera del citado contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Patricia del Carmen MONTERO, DNI Nº 16.606.720, con vigencia a partir del día 01/03/2021 hasta el día 30/04/2022.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 125

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de marzo de 2.022.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por los caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después de que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 07/03/2022, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta que la Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial comunique su levantamiento.--

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.---

DECRETO Nº 126

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Marzo de 2022.-

Dispone llamado de atención.-

DECRETO Nº 127

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Marzo de 2022.-

Dispone llamado de atención.-

DECRETO Nº 128

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 07 de Marzo de 2022.-

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, para implementar el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Programa es brindar apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, fortaleciendo sus vínculos con la sociedad y permitiendo su integración laboral e inserción a la educación;

Que es necesario contar con una coordinadora responsable de llevar adelante el Programa, por lo que se designa a la agente municipal Silvana Romero para desempeñar dicho cargo; función que prestará de lunes a viernes a contra turno con respecto a sus labores dentro de la Administración Municipal;

Que el Gobierno Provincial envía periódicamente los fondos para afrontar el mencionado gasto;

Que es necesario dictar la norma correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a la Srta. Silvana Romero, DNI Nº 33.665.428, como coordinadora del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", función por la cual percibirá la suma de \$ 24.375 o lo que el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. determine de acuerdo a los fondos enviados.-----

ARTICULO 2º: La erogación del gasto dispuesto en el art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1110108000-38.08.00-3490, fuente de financiamiento 132.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a las áreas involucradas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 129

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin

SALLIQUELO, 7 de Marzo de 2022.-

VISTO:

La necesidad de adquirir un automotor usado, y,

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta más beneficioso a los intereses municipales implementar un concurso de precios que permita adjudicar la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámase a Concurso de Precios Nº 1/22 para la Adquisición de un Automotor Usado, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Marzo de 2022, a las 08:00 hs.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 130

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 76-2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara NO LABORABLE para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires FERIADO optativo para la Industria el Comercio y restantes actividades que se desarrollan en la localidad de Quenumá, Partido de Salliqueló, el día 17 de marzo del año en curso, con motivo de celebrarse el 108º Aniversario de su fundación; debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese NO LABORABLE para la administración pública municipal y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en la localidad de Quenumá, Partido de Salliqueló, el día 17 de marzo de 2022. En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 76/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 131

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 76/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara NO LABORABLE para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y FERIADO optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollan en la localidad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, el día 19 de marzo del año en curso, con motivo de conmemorarse el día del Santo Patrono "San José"; debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese NO LABORABLE para la administración pública municipal y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en la localidad de Salliqueló, Partido de Salliqueló el día 19 de marzo de 2022. En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 76/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 132

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de marzo de 2022.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. DEPRADA, Amilcar Eduardo, D.N.I. 21.603.726 donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de un año, a partir del día 02 d marzo de 2022 hasta el día 2 de marzo de 2023 por razones personales; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-69.784/22;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267, por la cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese excepcionalmente y por única vez al agente Sr. DEPRADA, Amilcar Eduardo, D.N.I. 21.603.726, legajo 1146 donde solicita se le conceda licencia sin por el término de un año, a partir del día 02 d marzo de 2022 hasta el día 2 de marzo de 2023 por razones personales inclusive.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 133

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de marzo de 2022.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. Soledad BIARLO (D.N.I. 30.645640) a su puesto de trabajo a partir del día 03/03/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a Sra. Soledad BIARLO (D.N.I. 30.645640), Leg. 1154 a su puesto de trabajo a partir del día 03/03/2022.--

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 134

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO,

VISTO:

La El convenio celebrado entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y
Municipalidad de Salliqueló;
Aires y; El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dichos convenios;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100, (\$ 2.045.594,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia..... \$ 48.594,00
 1110102000 17.5.01.43 - Subsidio Ministerio de las Mujeres, políticas \$ 1.997.000,00
 Ampliación de partida..... \$ 2.045.594,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100, (\$ 2.045.594,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.11.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1.997.000,00	
1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	40.000,00	
1110108000 - 38.05.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	8.594,00	
Ampliación de partida.....		\$
2.045.594,00		

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 135

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 10 de Marzo de 2022

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 136

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Marzo de 2022.-

VISTO:

El Contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Centro de Formación Profesional Nº 401 y,

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento de referencia tiene por objeto el comodato por parte de la Municipalidad de Salliqueló en favor del Centro de Formación Profesional Nº 401 de los siguientes bienes:

- 1 Monitor tipo SVGA Color. Tamaño 19", modelo nro. ZV0A2142009404-macrca Philips;
- 1 Monitor tipo SVGA Color. Tamaño 19", modelo 193V5LHSB2/55, Nro de serie ZV0A2142009409. Marca Philips.
- 1 1 Monitor tipo SVGA Color. Tamaño 19", modelo 193V5LHSB2/55, Nro. de serie ZV0A2142009402. Marca Philips
- 1 Monitor tipo SVGA Color. Tamaño 19", modelo 193V5LHSB2/55, Nro de serie ZV02142009292. Marca Philips.
- 1 Computadoras de oficina GAB CX Slim 5835 Black Alum PSU 600w. USB 3.0 S/CR-MB MSI AM4 A520M-A PRO Serie 6017C96-010B2106001279. Box M-ATX-CPU AMD Ryzen 5 5600 G AM4 Serie 9KG2956V10134. DDR48GB HIKVISION 2666MH. Serial 3055515304- ssd m.2 240 GBKingston a4- Teclado CX Slim WK-718 TE Mouse CX Meq-037 Rubber B SP-Q160 USB Gris DDR4- 8GB- SSD240- Placa de Red USB TP Link WN8200ND 11 B 300 MBPS 2X5DBI
- 1 Computadora de oficina- GAB CX Slim 5835 Black Alum PSU 600 W USB 3.0 s/CR- MB MSI AM4 A520M-A PRO BOX M-ATX- CPU AMD RYZEZ 5 5600G AM4 WITH WRAITH STEALTH- Teclado, Mouse, Parlantes Genius SP 7160 USB TP-Link WN8200ND 1 N 300MBPS 2x5DBI.
- 1 Computadora de oficina- GAB CX Slim 5835 Black Alum PSU 600 W USB 3.0 s/CR- MB MSI AM4 A520M-A PRO BOX M-ATX- CPU AMD RYZEZ 5 5600G AM4 WITH WRAITH STEALTH- Teclado, Mouse, Parlantes Genius SP Q-160 USB Gris DDR4 8 GB- SSD240- Placa de Red USB TP-Link WN8200ND 11 N 300MBPS 2x5DBI.
- 1 Computadora de oficina- GAB CX Slim 5835 Black Alum PSU 600 W USB 3.0 s/CR- MB MSI AM4 A520M-A PRO BOX M-ATX- CPU AMD RYZEZ 5 5600G AM4 WITH WRAITH STEALTH- Teclado, Mouse, Parlantes Genius SP-160 USB Gris- DDR4. 8 GB. SSD240. Plaza de Red USB.

Que, en dicho documento se deja constancia de las condiciones generales que regirán el préstamo de uso y el destino al que se afectarán los bienes, como así también las previsiones para la devolución de los mismos;

Que, corresponde aprobar el Contrato de Comodato, mediante norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Centro de Formación Profesional Nº 401.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 137

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de marzo de 2022.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. Julio GARROTE (D.N.I. 12.415.494) a su puesto de trabajo a partir del día 14/03/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. Julio GARROTE (D.N.I. 12.415.494) a su puesto de trabajo a partir del día 14/03/2022.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 138

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de marzo de 2022.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100, (\$ 133.280,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.02	–	Subsidio guardería	\$	133.280,00
		Ampliación de partida.....	\$	133.280,00

ARTICULO 2º

Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100, (\$ 133.280,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	\$	40.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$	5.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	30.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	50.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y ens.	\$	8.280,00
Ampliación de partida.....	\$	133.280,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 139

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de marzo de 2022.-

VISTO:

El Convenio de Anticipo Jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Julio GARROTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de la mensualidad en concepto de anticipo a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de 12 (DOCE) meses;

Que, es necesario el dictado de la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Julio GARROTE, M.I Nº 12.415.494, a partir del día 01/04/2022.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal e I.P.S, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 140

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Marzo de 2022

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 141

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de marzo de 2022.-

VISTO:

El contrato celebrado con la firma ELECTROINGENIERIA TRENQUE LAUQUEN S.A. (C.U.I.T. 30-71223503-5) y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan mano de obra y materiales para la ejecución de la obra "Complemento de iluminación central en rambla y semaforización en Av. Ituzaingó", consistente en la colocación de 8 columnas con 16 cabezales de tecnología led sobre rambla central y la instalación completa de tres semáforos para automóviles y cuatro semáforos para peatón colocados en intersección de calles Ituzaingó y Moreda.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la firma ELECTROINGENIERIA TRENQUE LAUQUEN S.A. (C.U.I.T. 30-71223503-5), firmado con fecha 07/03/2022.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 142

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de marzo de 2022.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. MONZON, Alfredo Alberto, D.N.I. 26.162.267 donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de un año, a partir del día 01 de abril de 2022 hasta el día 31 de marzo de 2023 por razones personales; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-69.822/22;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267, por la cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese excepcionalmente y por única vez al agente Sr. MONZON, Alfredo Alberto, D.N.I. 26.162.267, legajo 823 donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de un año, a partir del día 01 de abril de 2022 hasta el día 31 de marzo de 2023 por razones personales inclusive.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 143

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de marzo de 2022.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. GARCIA, Silvina Alejandra (D.N.I. 30.878.415) a su puesto de trabajo a partir del día 14/03/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Sra. GARCIA, Silvina Alejandra (D.N.I. 30.878.415) a partir del 14/03/2022.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 144

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de marzo de 2022.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Julio GARROTE, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Julio Garrote se ha acogido a los beneficios jubilatorios;

Que, el mismo ha prestado servicios por más de treinta años para este Municipio;

Que, conforme lo dispone el Artículo 24 inc. k, del C.C.T para el personal de la Municipalidad de Salliqueló le corresponde una retribución especial equivalente a 6 mensualidades del básico de la Categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole;

Que, se hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal ;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese al agente municipal Sr. Julio GARROTE, M.I. Nº 12.415.494, una retribución especial sin cargo de reintegro de Pesos trescientos siete mil seiscientos sesenta y cinco con setenta centavos (\$ 312.573,78). La misma se imputará a la Cuenta: 6.000.1.6.0.0.30.07.00 Beneficios y Compensaciones.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón oficina de Personal, Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 145

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Marzo de 2022.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, deben designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a FIGUEROA PABLO, M.I. Nº 22.947.426. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a CAMPANELLA NELSON desde el día 07/03 al 11/03 y del 14/03 al 16/03/2.022.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a FERREYRA KAREN, M.I. Nº 41.211.876. Imputación: 3000.24.1. Reemplaza a GARDINE TRINIDAD desde el día 23/03 al 16/04/2.022.-----

ARTICULO 3º: Designese como personal de reemplazo a LEDESMA VALENTIN, M.I. Nº 41.953.967. Imputación: 6000.30.8. Reemplaza a DE PRADA AMILCAR desde el día 14/03 al 30/06/2.022. 48 hs.-----

DECRETO Nº 146

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. Nº 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal mensualizado temporario destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo a los agentes que a continuación se detallan:

1225/3 – MURUA NIEVAS, María Belén - M.I. 32.449.424 - Domicilio: San Martín Nº 80 - Tarea: Barrendera en Corralón Municipal - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$38.993,20 - Imputación: 6000 - 30 - 4. Desde el día 14/03 hasta día 30/06/22.-----

1273/1 – VENIALGO, Liz Pastora - M.I. 94.547.794 - Domicilio: Neuquén Nº 160 - Tarea: Auxiliar de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$42.120,30 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Desde el día 21/03 hasta día 30/06/22.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 147

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-69.861/22 donde obra la nota elevada por la Sra. Ana Lía Mustafá en representación de la Asoc. Coop. E.P. Nº1 de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 13 de abril de 2022, ante escribano público, contando con 300 boletas de \$100,00 cuyo premio consiste en un 1º premio con una gallina de pascua de chocolate, siendo autorizados a su venta el personal docente, auxiliar y miembros de la cooperadora.

Que, se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal, en los términos del art. 21 de la Ordenanza Nº 243/84 (modificada por Ordenanza 1559/14).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Asoc. Coop. E.P. Nº1 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 300 boletas de \$100,00 cada una, cuyo premio consiste en una gallina de pascua de chocolate.-----

ARTICULO 2º: La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ordenanza Nº 243.-----

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados para su venta el personal docente, auxiliar y miembros de la cooperadora.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 148

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de marzo de 2.022.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5° de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por los caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después de que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 25/03/2022, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta que la Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial comunique su levantamiento.---

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.---

DECRETO N° 149

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de marzo de 2022.-

VISTO:

La solicitud de la Sra. Teresa Elisabet RAMÍREZ, DNI N° 24.168.828, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales de ABL correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 32-B, parcela 15, Partida Municipal N° 37460; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante que la habita junto a su hijo Leonel Alan González y a su esposo Roberto Marcelo González;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 1935/20 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial de las Tasas municipales a personas con discapacidad que acrediten los requisitos exigidos en dicha normativa;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40% de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal en los términos de los Ordenanza Municipal N° 1935/20;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales de ABL para el año fiscal 2022, al inmueble designado catastralmente como como Circ. III, Secc. B, Manzana 32-B, parcela 15, Partida Municipal N° 37460 a favor de la Sra. Teresa Elisabet RAMÍREZ, DNI N° 24.168.828.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO N° 150

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de marzo de 2022.-

VISTO:

La Licitación Privada N° 4/2022 de la Municipalidad de Salliqueló para la adquisición de un tractor nuevo 0 km, que tramitó por Expte. Adm. N° 4100-69.723/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recepcionado tres (3) ofertas, previo llamado a licitación privada N°4 mediante Decreto 100 de fecha 17/03/2022;

Que, del análisis de las propuestas, se desprende que la oferta más conveniente para la comuna es la formulada por el oferente N° 2 "American Agro";

Que, se ha expedido Asesoría Legal y la Comisión de Preadjudicación;

Que, para su contratación corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Privada N° 4/2022 para la adquisición de un tractor nuevo 0 km, al oferente N°2 "American Agro", conforme la propuesta alternativa realizada de \$8.199.990 correspondiente a un tractor tracción 4x4 marca Chery by Lion, Modelo RC 1404, nuevo 0 km, 140 HP, en los términos de los arts. 151, sgtes. y concs. de la LOM.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 151

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 25 de marzo de 2022.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 152

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 25 de Marzo de 2022.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la empresa ECOPOR S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado Convenio con la empresa "ECOPOR S.A" con el objetivo de creación de un programa de Recolección de Aceites Vegetales Usados (AVUs);

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas para perseguir un fin común;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley Nº 6769/58) cuando se procede a la firma de convenios propiamente dichos debe darse intervención al Honorable Concejo Deliberante a los fines de obtener su autorización;

Que, corresponde aprobar el mismo mediante norma dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Apruébese "Ad referéndum" del HCD el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la empresa "ECOPOR S.A", suscripto el día 8 de Marzo de 2022.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, dése al Registro oficial y oportunamente archívese.-----

DECRETO Nº 153

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de marzo de 2022.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.989/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.989/22 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 17 de marzo de 2022 por la que se crea en la Plaza Hipólito Irigoyen de Salliqueló y en la Plaza Gral. San Martín de Quenumá, un monolito en el cual quede reflejado el proyecto "Hortensias para Nuestros Héroes"-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 154

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de marzo de 2022.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.992/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.992/22 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 17 de marzo de 2022 por la que ordena que toda persona que realice actividades en las que estén en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transportes, comercialicen, y/o enajenen alimentos o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 155

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de marzo de 2022.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.993/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.993/22 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 17 de marzo de 2022 por la que el Municipio de Salliqueló adhiere en todos sus términos al Decreto 17/2022 del Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 156

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de marzo de 2022.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.991/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.991/22 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 17 de marzo de 2022 por la que se convalida el Convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en adhesión al Plan "Argentina Hace" para la ejecución de la obra "Completamiento de asfalto y rambla en Av. Ituzaingó.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 157

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de marzo de 2022.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.990/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.990/22 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 17 de marzo de 2022 por la que se convalida el Decreto N° 605/21 que aprueba el convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, firmado el 4 de noviembre de 2021.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 158

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-69.886/22 donde obra la nota elevada por la Sra. Sandra Ivana Díaz, Directora de la E.P. N°6 de Salliqueló, mediante la cual solicita autorización para realizar poner a la venta un bono contribución en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 13 de abril de 2022, contando con 150 números de \$100,00 cada uno, cuyo premio consiste en un tres huevos de pascuas de diferentes tamaños (1° premio: 35 cm de largo x 6 cm de diámetro, 2° premio: 29 cm de largo x 50 cm de diámetro, 3° premio: 20 cm de largo x 30 cm de diámetro), siendo autorizados a su venta el personal docente de la institución.

Que, se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal, en los términos del art. 21 de la Ordenanza N° 243/84 (modificada por Ordenanza 1559/14).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la E.P. N°6 "Higo Stroeder" de Salliqueló, a poner en circulación un bono contribución en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 13 de abril de 2022, contando con 150 números de \$100,00 cada uno, cuyo premio consiste en un tres huevos de pascuas de diferentes tamaños.-----

ARTICULO 2º: La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ordenanza N° 243.-----

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados para su venta el personal docente de la institución.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 159

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de marzo de 2022.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar los convenios de plan de pago firmados, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Señora Ramirez Silvia Estela, firmado el día 04 de Marzo y los Señores Farias, Leandro Daniel, firmado el día 11 de Marzo, Andrade, Antonio Luis, firmado el día 18 de marzo y Steimbach, Juan José firmado el 25 de marzo de 2022.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese. -----

DECRETO Nº 160

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2022.-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló Nº **4100-69.833/22** iniciado por el Departamento Ejecutivo a través del cual solicita la escrituración bajo hipoteca a favor de la Municipalidad de Salliqueló, de ocho viviendas y,

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárense de Interés Social la regularización dominial de los siguientes inmuebles:

Casa Nº	Adjudicatario	Circ.	Sec.	Mz.	Parc.	Partida	Partida Inmobiliaria
6	SOSA Juan Alberto	II	A	8	14	201.030	3.253
7	TOMASELO Luís Héctor CLEMENTE Patricia Liliana	II	A	8	1b	200.930	3251
9	ROMANO Delfor Oscar	II	A	30	13	203.771	4874
10	LOPEZ Carmencita	II	A	29	7a	203.605	343
11	DELFANTE José Luís	II	A	29	8a	203.606	344
12	LOPEZ Sergio Mario Porcel	II	A	29	9a	203.607	345
13	CASTRO Hugo Abel	II	A	29	10a	203.608	346
15	KLEIN Horacio	II	A	29	12a	203.610	348

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial de los inmuebles a que se refiere el artículo anterior.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 161

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de marzo de 2022.-

VISTO:

La Licitación Privada Nº 2/2022 de la Municipalidad de Salliqueló para la adquisición de un rabasto vial, que tramitó por Expte. Adm. Nº 4100-69.733/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recepcionado dos (2) ofertas de cotización de precios, previo llamado a licitación privada Nº2 mediante Decreto 103 de fecha 18/02/2022;

Que, del análisis de las propuestas, se desprende que la oferta más conveniente para la comuna es la formulada por el oferente Nº 2 "Miguel Román Albarenque";

Que, se ha expedido Asesoría Legal y la Comisión de Preadjudicación;

Que, para su contratación corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese el ítem 1 de la Licitación Privada Nº 2/2022 para la adquisición de un rabasto vial de un ancho de labor de 3 metros, con cilindros hidráulicos y mangueras incluidas, lanza regulable, bastidores independientes regulables en altura con contrapeso llantas incluidas, por la suma de \$1.950.000 final.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 162

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 10% en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1º de Marzo de 2.022;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: El monto mensual a percibir por el Intendente Municipal, será el equivalente a diez sueldos mínimos de la categoría inferior al ingresante en la categoría administrativo (520 módulos) en su equivalente a 40 horas semanales con más las bonificaciones o adicionales sujetas a aportes.

ARTICULO 2º: Fijese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario	\$ 208,916.09
Contador	\$ 185,265.21
Asesor Legal	\$ 157,672.52
Directores	\$ 157,672.52
Juez de Faltas	\$ 157,672.52
Delegado Quenuma	\$ 157,672.52
Tesorero	\$ 137,963.46
Subcontador	\$ 130,079.83
Administrador Hospital	\$ 122,196.20
Jefe de Compras	\$ 122,196.20
Subdirector	\$ 122,196.20
Subtesorera	\$ 98,545.33
Encargados	\$ 98,545.33
Jefes	\$ 98,545.33
Responsables	\$ 98,545.33
Coordinadores	\$ 98,545.33

ARTICULO 3º: Determinese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO C/ 33 Cts. (\$ 98,545.33)-----

ARTICULO 4º: Fijese el valor de Fallo de Caja en \$ 21239.00 para Administración General y en \$ 5311.00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.-----

ARTICULO 5º Determinese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-----

ARTICULO 6º: Dispóngase un aumento del 10% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Marzo de 2022, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio
35	1700	I						
34	1600	II						
33	1550	III						
32	1500	IV						

05	40	580	70.1235	40671.63
05	48	580	76.1191	44149.08
06	20	600	44.8447	26906.82
06	30	600	62.0577	37234.62
06	36	600	66.0892	39653.52
06	40	600	68.5114	41106.84
06	48	600	74.4531	44671.86
07	20	625	43.4885	27180.31
07	30	625	60.2011	37625.69
07	36	625	64.2052	40128.25
07	40	625	66.6037	41627.31
07	48	625	72.4781	45298.81
08	20	650	42.2321	27450.87
08	30	650	58.5082	38030.33
08	36	650	62.4841	40614.67
08	40	650	64.8655	42162.58
08	48	650	70.6844	45944.86
09	04	675	31.7852	21455.01
09	08	675	32.5525	21972.94
09	12	675	33.3282	22496.54
09	15	675	34.1035	23019.86
09	20	675	41.0685	27721.24
09	30	675	56.9124	38415.87
09	36	675	60.8604	41080.77
09	40	675	63.2265	42677.89
09	48	675	68.9955	46571.96
10	20	700	39.9686	27978.02
10	30	700	55.4413	38808.91
10	36	700	59.3674	41557.18
10	40	700	61.7114	43197.98
10	48	700	67.4304	47201.28
11	20	725	38.9587	28245.06
11	30	725	54.0927	39217.21
11	36	725	57.9966	42047.54
11	40	725	60.3302	43739.40
11	48	725	66.0017	47851.23
12	20	750	38.0278	28520.85
12	30	750	52.8032	39602.40
12	36	750	56.6875	42515.63
12	40	750	59.0049	44253.68
12	48	750	64.6352	48476.40
13	20	775	37.1265	28773.04
13	30	775	51.6320	40014.80
13	36	775	55.4926	43006.77
13	40	775	57.7991	44794.30
13	48	775	63.3881	49125.78
14	20	800	36.3061	29044.88
14	30	800	50.5022	40401.76
14	36	800	54.3469	43477.52
14	40	800	56.6443	45315.44
14	48	800	62.1962	49756.96
15	20	825	35.5295	29311.84
15	30	825	49.4639	40807.72

15	36	825	53.2896	43963.92
15	40	825	55.5735	45848.14
15	48	825	61.0869	50396.69
16	20	850	34.8007	29580.60
16	30	850	48.4652	41195.42
16	36	850	52.2796	44437.66
16	40	850	54.5496	46367.16
16	48	850	60.0303	51025.76
17	20	875	34.1197	29854.74
17	30	875	47.5243	41583.76
17	36	875	51.3222	44906.93
17	40	875	53.5830	46885.13
17	48	875	59.0345	51655.19
18	20	900	33.4554	30109.86
18	30	900	46.6531	41987.79
18	36	900	50.4325	45389.25
18	40	900	52.6890	47420.10
18	48	900	58.1067	52296.03
19	20	925	32.8337	30371.17
19	30	925	45.8230	42386.28
19	36	925	49.5944	45874.82
19	40	925	51.8400	47952.00
19	48	925	57.2305	52938.21
20	20	950	32.2510	30638.45
20	30	950	45.0420	42789.90
20	36	950	48.7968	46356.96
20	40	950	51.0354	48483.63
20	48	950	56.4017	53581.62
21	20	975	31.7134	30920.57
21	30	975	44.2746	43167.74
21	36	975	48.0201	46819.60
21	40	975	50.2484	48992.19
21	48	975	55.5852	54195.57
22	04	1000	26.6893	26689.30
22	08	1000	26.7683	26768.30
22	12	1000	26.8456	26845.60
22	15	1000	26.9249	26924.90
22	20	1000	31.1820	31182.00
22	30	1000	43.5766	43576.60
22	36	1000	47.3123	47312.30
22	40	1000	49.5295	49529.50
22	48	1000	54.8459	54845.90
23	20	1050	30.2138	31724.49
23	30	1050	42.2698	44383.29
23	36	1050	45.9820	48281.10
23	40	1050	48.1895	50598.98
23	48	1050	53.4593	56132.27
24	20	1100	29.3081	32238.91
24	30	1100	41.0621	45168.31
24	36	1100	44.7527	49227.97
24	40	1100	46.9451	51639.61
24	48	1100	52.1761	57393.71
25	20	1150	28.5184	32796.16

25	30	1150	39.9796	45976.54
25	36	1150	43.6527	50200.61
25	40	1150	45.8280	52702.20
25	48	1150	51.0211	58674.27
26	20	1200	27.7591	33310.92
26	30	1200	38.9486	46738.32
26	36	1200	42.6092	51131.04
26	40	1200	44.7741	53728.92
26	48	1200	49.9370	59924.40
27	20	1250	27.0818	33852.25
27	30	1250	38.0356	47544.50
27	36	1250	41.6765	52095.63
27	40	1250	43.8352	54794.00
27	48	1250	48.9610	61201.25
28	20	1300	26.4526	34388.38
28	30	1300	37.1744	48326.72
28	36	1300	40.8035	53044.55
28	40	1300	42.9648	55854.24
28	48	1300	48.0491	62463.83
29	20	1350	25.8677	34921.40
29	30	1350	36.3900	49126.50
29	36	1350	40.0035	54004.73
29	40	1350	42.1474	56898.99
29	48	1350	47.2196	63746.46
30	20	1400	25.3342	35467.88
30	30	1400	35.6575	49920.50
30	36	1400	39.2627	54967.78
30	40	1400	41.3962	57954.68
30	48	1400	46.4455	65023.70
31	04	1450	21.8709	31712.81
31	08	1450	21.8887	31738.62
31	12	1450	21.9012	31756.74
31	15	1450	21.9154	31777.33
31	20	1450	24.8134	35979.43
31	24	1450	32.2907	46821.52
31	30	1450	34.9634	50696.93
31	36	1450	38.5618	55914.61
31	40	1450	40.6834	58990.93
31	48	1450	45.7104	66280.08
32	20	1500	24.3353	36502.95
32	30	1500	34.3489	51523.35
32	36	1500	37.9321	56898.15
32	40	1500	40.0527	60079.05
32	48	1500	45.0541	67581.15
33	20	1550	23.8982	37042.21
33	30	1550	33.7546	52319.63
33	36	1550	37.3182	57843.21
33	40	1550	39.4320	61119.60
33	48	1550	44.4114	68837.67
34	20	1600	23.5029	37604.64
34	30	1600	33.1882	53101.12
34	36	1600	36.7509	58801.44
34	40	1600	38.8571	62171.36

34	48	1600	43.8111	70097.76
35	20	1700	22.7370	38652.90
35	30	1700	32.1550	54663.50
35	36	1700	35.7040	60696.80
35	40	1700	37.7926	64247.42
35	48	1700	42.7260	72634.20

ARTICULO 7º: Establézcase en la suma de pesos MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 163

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Marzo de 2022.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2.022;

Que, dicha bonificación por mérito es de carácter remunerativo y estará sujeta a aportes previsionales y asistenciales. Además, integraran la base para la determinación del SAC.

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 4.648 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 6.389 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 1185 de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos, barrido en forma mecánica y manipulación de residuos en Planta RSU percibirá la bonificación de \$ 1185 por día hasta un máximo de \$ 6.689 mensuales.-----

ARTICULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 3.823 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 954 por día, hasta un máximo de \$ 3.823 mensuales.-----

ARTICULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 8.774 a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de quirófano en el Hospital Municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 5º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 6.389 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuneta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 6º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 9.112 al agente municipal afectado en forma permanente titular al servicio de la barredora municipal y de \$ 4.983 al agente municipal afectado en forma permanente suplente., el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 7º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 13.900 al agente municipal afectado en forma permanente al servicio administrativo de estadística del hospital municipal, dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área, dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 8º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- Al Sra. MARTIN, Gisela Mariana Responsable vacunatorio la suma mensual de \$13.943.-
- Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$16.471.-
- Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$25.036.-
- A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la sumamensual de \$19.197.-
- A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$2.351-
- Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$5.254.-
- Al Agente Sr. TORRES, Nerí, por sus tareas como Inspector Municipal la sumade \$6.949.-
- Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 16.451.-
- Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 5.259.-

- j. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 13.950.-
- k. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 9.875.-
- l. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 9.270.-
- m. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$ 9.270.-
- n. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 9.875.-
- o. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 21.935.-
- p. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$13.388.-
- q. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 6.158.-
- r. Al agente municipal Sr. NENNHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$10.626.-
- s. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 17.004.-
- t. Al agente municipal Sr. GRAMAJO Silvio que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$ 6.378.-
- u. A la agente municipal Sra. GARCÍA, Claudia Fernanda que cumple tareas de responsable de limpieza en el turno tarde de la municipalidad, la suma de \$5.786.-
- v. Al agente municipal Sr. GONZALEZ, Juan Carlos que cumple tareas en el Paseo del Lago, la suma de \$ 6.378.-
- w. A los agentes municipales Sres. ABREU Julio y GOMEZ Jorge por cumplir tareas específicas en el corralón municipal, la suma de \$ 18.266.-
- x. A la agente municipal Sra. BEDOGNI, María Cristina por estar afectada de manera específica como enfermera de cirugía en el Hospital Municipal, la suma de \$ 68.493.-

ARTICULO 9º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de Marzo de 2.022.-

ARTICULO 10º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 164

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Marzo de 2022.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de Marzo de 2.022;

Que, dicha bonificación por disponibilidad es de carácter remunerativo y estará sujeta aportes previsionales y asistenciales. Además, integraran la base para la determinación del SAC.

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Marzo de 2.022, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a. Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro, en la suma mensual de \$ 4.690.-
- b. Al Personal de Secretaria de dirección de Salud: ALVES GARROTE, Natalia, en la suma mensual de \$ 4.690.-
- c. Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 13.494.-
- d. A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 15.415.-
- e. A la Jefe de Prensa y Ceremonial Sra. Yanina Nair MONTERO, la suma mensual de \$ 30.742.-
- f. Al agente, MAMMOLI, Pedro Daniel, por funciones varias en el área de Corralón Municipal, en la suma de \$ 27.398.-
- g. Al agente, TEVEZ, Jorge Abel, por funciones varias en el cementerio local, en la suma de \$ 15.980.-
- h. Por Servicio Social del Hospital Municipal a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 20.188.-
- i. A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 13.943.-
- j. A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 22.316.-
- k. A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 15.338.-
- l. A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 6.224.-
- m. A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 6.224.-
- n. A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 25.573.-
- o. Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" en la suma de \$ 19.828.-
- p. A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 15.520.-
- q. Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 8.920.-
- r. A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. Nº 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 26.329 por funciones en el área de hemoterapia.
- s. A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 16.217.-

- t. Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 4.465.-
 u. Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 25.282.-
 v. Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 14.452.-
 w. A la Encargada Administrativa del Hogar Municipal "Papa Francisco" Sra. BENITO, María Angélica en la suma de \$ 11.415.-
 x. Administradora del Hospital Municipal Sra. CORBALAN, Natalia, en la suma de \$ 9.214.-
 y. A la agente GOMEZ, Natalia Eva, por funciones como Responsable de Personal en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$ 10.273.-
 z. Al agente GOMEZ, Rubén, por funciones en Corralón Municipal la suma mensual de \$ 6.521.-

ARTICULO 2º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 21.934.-

ARTICULO 3º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Rayos del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 57.591.-

ARTICULO 4º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 24.021

ARTICULO 5º: Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 5.841 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 4.673 por día a los profesionales de psicología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio.-

ARTICULO 6º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal de Salliqueló y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá en la suma de \$ 31.061.-

ARTICULO 7º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las agentes municipales afectadas al servicio de mucama en sector quirófano la suma de \$ 9.613.-

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 165

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico y no Médico a partir del 1º de Marzo de 2021.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;
 Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores: Día Hábil, la suma de \$ 21.935 por día.-

- a) Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 32.901 por día.-
 b) Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 11.509, más de 150 km. \$14.203.-
 c) Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 4.387.-
 d) Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 3.083.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

- a) Días hábiles, la suma de \$ 5.259 por día.-
 b) Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 9.990 por día.-

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

- a) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 437 los días hábiles.-
 b) Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 3.454 por semana.-
 c) Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$2.563.-
 d) Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 2.947.-

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá, Hogar Convivencial y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

- a) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$5.834.-
 b) Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 2.052 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 1.700 por día.-
 c) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$6.452 por día.-
 d) Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 1.513.-
 e) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$1.925.-
 f) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$2.564.-
 g) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 3.840.-
 h) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 437 los días hábiles.-

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS:

- a) Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 1.935 por día.
 b) Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 6.401 por semana.
 c) Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 1.408 por día.-
 d) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 5.834.-
 e) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 6.452 por día.-

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 4.465 por semana.-----

ARTICULO 7º: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 292 por día trabajado.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 166

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesional de la Salud, a partir del día 1º de Marzo de 2.022;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Marzo de 2.022, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 39.317 a la Dra. Sandra Beatriz REVELLO.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº167

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de marzo de 2022.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. Gimena Anahí Cáceres (D.N.I. 41.167.416) a su puesto de trabajo a partir del día 23/03/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Sra. Gimena Anahí Cáceres (D.N.I. 41.167.416) legajo 1261/1, a partir del día 23/03/2022.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 168

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de marzo de 2022.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100, (\$ 133.280,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.02	-	Subsidio guardería	\$	133.280,00
		Ampliación de partida.....	\$	133.280,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100, (\$ 133.280,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	\$	40.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$	5.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	30.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	50.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y ens.	\$	8.280,00
133.280,00		
Ampliación de partida.....	\$	

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 169

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-69.899/22 donde obra la nota elevada por la Sra. Carina A. Corrente, Directora del Jardín de Infantes N° 902 "Marta Druille" de Quenumá, mediante la cual solicita autorización para realizar poner a la venta una rifa con el objeto de recaudar fondos para festejos del 50 aniversario de la Institución.

Que la rifa se sorteará mensualmente en los meses de mayo, junio, julio y agosto con la cuota al día, con un premio pago contado en el mes de junio y un sorteo final a realizarse en septiembre, los premios serán diferentes electrodomésticos, y la rifa contará con un total de 250 boletas con cuatro números cada uno, a un valor de \$2.000 pagaderas de contado o en cuatro cuotas de \$500. Todos los sorteos se realizarán por Lotería de la Ciudad (Ex Nacional), y las personas autorizadas para la venta de la mis a son los miembros de la asociación cooperadora.

Que, se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal, en los términos del art. 21 de la Ordenanza N° 243/84 (modificada por Ordenanza 1559/14).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese al Jardín de Infantes N° 902 "Marta Druille" de Quenumá, a poner en circulación una rifa contribución en el ámbito del Distrito, a sortearse en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2022, contando con 250 boletas con cuatro números cada una de \$2.000 pagaderas de contado o en cuatro pagos de \$500, cuyos premios serán un premio pago contado en el mes de junio y un sorteo final a realizarse en septiembre, los premios serán diferentes electrodomésticos.

ARTICULO 2º: La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ordenanza N° 243.-----

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados para su venta los miembros de la asociación cooperadora.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 170

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Marzo de 2022.-

VISTO:

El Expte. N° 4100-69.572/22- correspondiente a la licitación pública N° 02/2022 para la contratación de una empresa que realice la ejecución de la obra "Ampliación y refacción en Escuela Primaria N° 3 de Quenumá"; y,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta el tipo y monto de la contratación es necesario, según lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, proceder al llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA", realizando la publicación correspondiente en el Boletín Oficial y en, por lo menos, un periódico o diario que asegure la mayor difusión y publicidad del acto, dentro de los plazos de publicación fijados para estos casos;

Que, en uso de las facultades legales que le son propias y de acuerdo al art. 151 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y su decreto reglamentario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2022, con fecha de apertura de propuestas para el día 29 de Abril de 2022 a las 8:00 hs., en la Sala de Situación del Palacio Municipal para la ejecución de la obra "Ampliación y refacción en Escuela Primaria Nº 3 de Quenumá"--

ARTICULO 2º: En esta "LICITACION PÚBLICA" tendrán derecho a participar todas aquellas personas o empresas que reúnan las condiciones exigidas; quienes podrán consultar las mismas en la página web de la Municipalidad de Salliqueló (www.salliquelo.gob.ar/licitaciones.php) o acercarse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia s/n, TE 02394-480109, int. 121 y 122, correo electrónico compras@salliquelo.gob.ar.

ARTICULO 3º: Con el motivo de publicar la licitación, se insertarán avisos en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de distribución local y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, en cumplimiento del Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.----

ARTICULO 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura, en la Oficina de de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia s/n.-----

ARTICULO 5º: El pliego es de obtención gratuita.-----

ARTICULO 6º: Comuníquese a las oficinas municipales pertinentes, notifíquese a los interesados, publíquese, y cumplido archívese.-----

DECRETO Nº 171

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. Nº 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal mensualizado temporario destinados a distintos servicios y tareas al siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo al agente que a continuación se detalla:

988/2 – GILES, Andrea Mariela - M.I. 27.766.883 - Domicilio: Rivadavia S/N de la localidad de Quenuma - Tarea: Servicio en Hogar de Ancianos de Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$42.120,30 - Imputación: 10000 - 46 - 03. Desde el día 29/03 hasta día 30/06/22.--

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 172

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Marzo de 2022.-

VISTO:

Los contratos de locación de servicios celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló con Bernardo POZA, Francisco Gaspar COTIGNOLA, Welsler Jose Alejandro LOPEZ CASTILLO, Cecilia Anahí SOSA; Gabriela Cecilia GONZÁLEZ, Florencia GONZÁLEZ, Emiliano FEDORASZEZECH, y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Bernarndo POZA, quien se desempeñará como asistente técnico de la Subdirección de Deportes dictando clases de Padel en la localidad de Quenumá;

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Francisco Gaspar COTIGNOLA quien se desempeñará como asistente técnico de la Subdirección de Deportes dictando clases de distintas disciplinas en la localidad de Quenumá y como Tallerista en el marco del programa "Responsabilidad Social Compartida" (Envión) en la localidad de Quenumá;

Que, se contratan las prestaciones profesionales Lopez Castillo Welsler José Alejandro, quien se desempeñará como médico en el Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Cecilia Anahí SOSA, quien se desempeñará en la Biblioteca Pública Municipal "Dr. Andrés Sanseau" realizando tareas de asesoramiento, coordinación, dirección y atención en la Biblioteca;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Gabriela Cecilia GONZÁLEZ, quien se desempeñará como Tallerista en el marco del programa "Responsabilidad Social Compartida" (Envión) en la localidad de Quenumá;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Florencia GONZÁLEZ, quien se desempeñará como Tallerista en el marco del programa "Responsabilidad Social Compartida" en la localidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Emiliano FEDORASZEZECCH, quien se desempeñará como Tallerista en el marco del programa "Responsabilidad Social Compartida" en la localidad de Salliqueló.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Bernardo POZA, DNI Nº 39.550.956, con vigencia a partir del día 15/03/2022 hasta el día 15/07/2022.-----

ARTICULO 2º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Francisco Gaspar COTIGNOLA, DNI Nº 39.550.960, con vigencia a partir del día 15/03/2022 hasta el día 15/07/2022 dictando clases de distintas disciplinas en Quenumá y desde el día 01/03/2022 hasta el día 31/12/2022 como tallerista en el marco del Programa "Responsabilidad Compartida" (Envión) también en la localidad de Quenumá.-----

ARTICULO 3º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Welsner Jose Alejandro LOPEZ CASTILLO, DNI Nº 96.061.170, con vigencia a partir del día 01/03/2022 hasta el día 31/12/202.-----

ARTICULO 4º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Cecilia Anahí SOSA, DNI Nº 32.862.848, con vigencia a partir del día 01/03/2022 hasta el día 31/12/202.-----

ARTICULO 5º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Gabriela Cecilia GONZÁLEZ, DNI Nº 23.353.412 con vigencia a partir del día 01/03/2022 hasta el día 31/12/202.-----

ARTICULO 6º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Florencia GONZÁLEZ, DNI Nº 35.789.243, con vigencia a partir del día 01/03/2022 hasta el día 31/12/202.-----

ARTICULO 7º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Emiliano FEDORASZEZECCH, DNI Nº 39.596.459, con vigencia a partir del día 01/03/2022 hasta el día 31/12/202.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 173

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2022.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Poeig, Hugo Oscar (D.N.I. 10.852.735), Casanova, Juana (D.N.I. 04.580.315), Torres Héctor Luján (D.N.I. 04.697.242), Bravi, Nora Elba (D.N.I. 05.002.649), González, Susana (D.N.I. 06.298.842), Sánchez, Norma (D.N.I. 10.478.606), Vergas, Héctor A. (D.N.I. 05.51.507), Pascual, Nora Karina (D.N.I. 22.346.991), y Herrero, José Daniel (D.N.I. 30.878.813), todos suscriptos el día 31 de Marzo de 2022.-----

ARTICULO 2º. Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 174

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2022.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de DEUDA DE MODULOS Y VIVIENDAS y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.116/04;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Pascual, Nora Karina (D.N.I. 22.346.991), Peralta, Stella (D.N.I. 22.947.338), suscriptos el día 31 de Marzo de 2022.-----

ARTICULO 2º. Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 175

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de PATENTES DE VEÍCULOS y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.097/04;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: LAS GALGUITAS (C.U.I.T. 30-71315890-5 y García, Ricardo (D.N.I. 08.311.956) suscriptos el día 31 de Marzo de 2022.-----

ARTICULO 2º. Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 176

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas por DEUDA DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.029/02;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Fernández, Norma (D.N.I. 27.063.376) y Eugenia Illesca (D.N.I. 35.412.893) suscriptos el día 18 de Marzo de 2022 y el 23 de Marzo de 2022 respectivamente.-----

ARTICULO 2º. Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 177

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 31 de Marzo de 2022

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº. 178

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Carta Documento Nº CD857404622 presentada por el Dr. Carlos José FEDELI, D.N.I. 8.412.458, por la que expresa su voluntad de rescindir el contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente con este Municipio mediante el cual la peticionante se desempeñó como médico de la Salas de Primeros Auxilios de Quenumá, a partir del día 01/05/2022.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese resuelto a partir del día 01/05/2022 el contrato suscripto con el Dr. Carlos José FEDELI, D.N.I. 8.412.458, quién se desempeñó como médico de la Salas de Primeros Auxilios de Quenumá.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 179

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de marzo de 2022.-

VISTO:

La solicitud de la Sra. Silvia Mónica GARCIA, DNI Nº 14.129.844, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales de ABL correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 95, parcela 11, Partida Municipal Nº 19840; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante que la habita sola;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 1935/20 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial de las Tasas municipales a personas con discapacidad que acrediten los requisitos exigidos en dicha normativa;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 20% de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal en los términos de los Ordenanza Municipal Nº 1935/20;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Eximir en el 20% el pago de Tasas municipales de ABL para el año fiscal 2022, al inmueble designado catastralmente como como Circ. III, Secc. A, Manzana 95, parcela 11, Partida Municipal Nº 19840 a favor de la Sra. Sra. Silvia Mónica GARCIA, DNI Nº 14.129.844.-

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1º., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 180

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Marzo de 2022.-

SALLIQUELO, 02 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NENNHUBER FERNANDO, LARROUDE PAOLA, MORALEJO LUCIANO, PEREIRA ENRIQUE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-03-22.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-03-22.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO LUCIANO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-03-22.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEREIRA ENRIQUE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-03-22.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 114

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Marzo de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MIURA LUCAS, FARIAS LEANDRO, CABRERA RUBEN, GONZALEZ TERESA, AGUIRRE FABIAN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MIURA LUCAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-03-22.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FARIAS LEANDRO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-03-22.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA RUBEN, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 02-03-22.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ TERESA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-03-22.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal AGUIRRE FABIAN, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 03-03-22.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 115

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ ANA, LEDESMA NORBERTO, BRAVO LUCIANA, SUAREZ VANESA, SANGRE ISABEL, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANCHEZ ANA, por el día 02-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el día 02-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRAVO LUCIANA, por el día 02-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SUAREZ VANESA, por el día 02-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANGRE ISABEL, por el día 02-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 116

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NENNHUBER CARLA, VERHULST ERICA, KISNER YANINA, GOMEZ NATALIA, PORTILLO ROMINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal NENNHUBER CARLA, por el día 02-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal VERHULST ERICA, por el día 02-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal KISNER YANINA, por el día 03-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GOMEZ NATALIA, por el día 04-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PORTILLO ROMINA, por el día 04-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 117

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, ANDRES DAIANA, FERNANDEZ GABRIELA, KROTTER GEORGINA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente ANDRES DAIANA, por el día 02-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente FERNANDEZ GABRIELA, por el día 03-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente KROTTER GEORGINA, por el día 04-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 118

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ INES, LUCERO VERONICA, MAROTTA NICOLAS, GONZALEZ ADALBERTO, ANDIA GUADALUPE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ INES, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 03-03-22.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LUCERO VERONICA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 04-03-22.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 07-03-22.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ ADALBERTO, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 07-03-22.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ANDIA GUADALUPE, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 07-03-22.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 119

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, TEVEZ HUGO, CISNEROS NICOLAS, CAMPANELLA NELSON, PEREYRA ARACELI, MURUA CAMILA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TEVEZ HUGO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CISNEROS NICOLAS, por el término de DIEZ (10) días a partir del 02-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAMPANELLA NELSON, por el término de DIEZ (10) días a partir del 02-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEREYRA ARACELI, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 03-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MURUA CAMILA, por el término de CUARENTA (40) días a partir del 03-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 120

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ MARTA, MARTIN DEBORA, MENDEZ MARCELO, GOMEZ BRUNO, LOPEZ CARMEN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el día 04-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTIN DEBORA, por el día 05-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MENDEZ MARCELO, por el día 07-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ BRUNO, por el día 08-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LOPEZ CARMEN, por el día 08-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 121

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Marzo de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NAVARRO DELIA, GAUTHIER LAURA, SEIMANDI JONATAN, ROSSI GUILLERMO, GONZALEZ LUCIANO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal NAVARRO DELIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 07-03-22.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GAUTHIER LAURA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 07-03-22.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SEIMANDI JONATAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 07-03-22.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROSSI GUILLERMO, por el término de ONCE (11) días a partir del día 07-03-22.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ LUCIANO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 07-03-22.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 122

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Marzo de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ MARCELO, SANCHEZ DAIANA, TELLO DANIEL, GOMEZ FACUNDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ MARCELO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 07-03-22.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANCHEZ DAIANA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 11-03-22.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TELLO DANIEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 11-03-22.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ FACUNDO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 11-03-22.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 123

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, RODRIGUEZ MARTA, RODRIGUEZ LUCRECIA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente RODRIGUEZ MARTA, por el día 08-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente RODRIGUEZ LUCRECIA, por el día 08-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 124

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASTILLO JACQUELINE, CERDEIRA DARIO, GARCIA GISELA, FERNANDEZ GABRIELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del 04-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA DARIO, por el día 04-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA GISELA, por el término de SEIS (6) días a partir del 06-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal FERNANDEZ GABRIELA, por los días 02 y 07-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 125

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEIVA GABRIELA, ILLESCA GILDA, BURGUEÑO EUGENIA, DUCKARDT CARINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal LEIVA GABRIELA, por el término de DOS (2) días a partir del 03-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de CINCO (5) días a partir del 07-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal BURGUEÑO EUGENIA, por el día 08-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal DUCKARDT CARINA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 08-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 126

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ DAIANA, BRACAMONTE NESTOR, SOSA JUAN, TORRES NERI, ILLESCA GABRIELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANCHEZ DAIANA, por el día 09-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 09-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOSA JUAN, por el día 10-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TORRES NERI, por el día 10-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el día 10-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 127

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ALFONSO JUAN, MONZON ALBERTO, PALMA CRISTIAN, BIARDO LUIS, SANTIAGO ROCIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ALFONSO JUAN, por el día 10-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MONZON ALBERTO, por el día 11-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PALMA CRISTIAN, por el día 11-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BIARDO LUIS, por el día 14-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANTIAGO ROCIO, por el día 15-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 128

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Marzo de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ABREU PATRICIA, HINDING MARCOS, BENEITEZ JOSE, MONZON ALBERTO, MARTIN DEBORA, TORRES NERI, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ABREU PATRICIA, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 14-03-22.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HINDING MARCOS, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 14-03-22.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENEITEZ JOSE, por el término de SEIS (6) días a partir del día 14-03-22.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MONZON ALBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-03-22.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN DEBORA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-03-22.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES NERI, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-03-22.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 129

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PFUND NATALIN, REYNOSO ANAHI, GRAFFIGNIA AGUSTINA, CERDA ANGELES, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PFUND NATALIN, por el término de SIETE (7) días a partir del 07-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal REYNOSO ANAHI, por el término de DOS (2) días a partir del 09-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por el término de DOS (2) días a partir del 10-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CERDA ANGELES, por el término de CINCO (5) días a partir del 11-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 130

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA CLAUDIA, SEMINTH NATALI, MORIÑIGO SERGIO, SARDIÑA GISELA, ROSIGNUOLO JAVIER, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARCIA CLAUDIA, por los días 15 y 17-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SEMINTH NATALI, por el día 15-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el día 15-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SARDIÑA GISELA, por el día 16-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROSIGNUOLO JAVIER, por el día 16-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 131

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SANTIAGO ADRIANA, SANCHEZ EUGENIA, DELME LAURA, SUAREZ DARIO, ILLESCA GILDA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del 09-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SANCHEZ EUGENIA, por el término de DOS (2) días a partir del 10-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DELME LAURA, por el día 14-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ DARIO, por el día 14-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de TRES (3) días a partir del 14-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 132

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORALEJO BETIANA, SALAMANQUES MARIA JOSE, MORALEJO GABRIELA, SCHAT ANTONELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO BETIANA, por el término de DOS (2) días a partir del 14-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el término de TRES (3) días a partir del 14-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de DOS (2) días a partir del 15-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SCHAT ANTONELA, por el término de DOS (2) días a partir del 16-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 133

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TORRES WALTER, ILLESCA DANIEL, RODRIGUEZ KARINA, JAIME MIGUEL, AGUIRRE FABIAN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TORRES WALTER, por el día 16-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 16-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por el día 17-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal JAIME MIGUEL, por el día 18-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal AGUIRRE FABIAN, por el día 19-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 134

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CAMPANELLA NELSON, SOSA JUAN, SUAREZ NOELIA, SILANES DIEGO, HERBALEJO ANTONELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAMPANELLA NELSON, por el término de TRES (3) días a partir del 14-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOSA JUAN, por el término de TREINTA (30) días a partir del 15-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SUAREZ NOELIA, por el término de TRES (3) días a partir del 15-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SILANES DIEGO, por el término de TRES (3) días a partir del 16-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal HERBALEJO ANTONELA, por el término de TRES (3) días a partir del 16-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 135

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Marzo de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por BLANCO NORBERTO DANIEL titular del comercio "AGENCIA DE REMIS", según expediente Nº 4100-69.755/22, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "AGENCIA DE REMIS" que registra Titularidad a nombre de BLANCO NORBERTO DANIEL, M.I. Nº 20.648.113 ubicado en calle Mariano Moreno Nº 135 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 1787 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 136

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, PEREZ DANIELA, GONZALEZ MARTIN, QUEROL JOSE LUIS, DEL PINO LUCAS, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente PEREZ DANIELA, por el día 17-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GONZALEZ MARTIN, por el día 17-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente QUEROL JOSE LUIS, por el día 19-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente DELPINO LUCAS, por el día 25-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 137

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Marzo de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por ARANCIBIA JAVIER FERNANDO titular del comercio "TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDO DE CAFE", según Expediente Nº 4100-69.844/22 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-69.844/22 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDO DE CAFE" ubicado en calle 25 de Mayo Nº 212 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 34, Pla 1- B, Sub Pla 05, Pda Municipal 7094, que registra Titularidad a nombre de ARANCIBIA JAVIER FERNANDO, M.I. Nº 26.571.075, bajo el Nº 2603 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.....

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.....

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.....

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.....

RESOLUCION Nº 138

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Marzo de 2022.-

VISTO:

Las notas elevadas por las agentes municipales SANTIAGO ROCIO, PIAGGI SOFIA, mediante las cuales solicitan Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal SANTIAGO ROCIO, por los días 09 y 10-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal PIAGGI SOFIA, por el día 10-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 139

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, IRIARTE CLAUDIA, CORRAL RICARDO, NAVARRO ROBERTO, SANCHEZ RUBEN, FEDORASZEZECH CELESTE, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal IRIARTE CLAUDIA, por el día 21-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CORRAL RICARDO, por el día 21-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 21-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANCHEZ RUBEN, por el día 21-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal FEDORASZEZECH CELESTE, por el día 23-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 140

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Marzo de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ITURRALDE BRIAN, BRACAMONTE NESTOR, IRIARTE OMAR, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ITURRALDE BRIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-03-22.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-03-22.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal IRIARTE OMAR, por el término de TREINTA Y CINCO (35) días a partir del día 27-03-22.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 141

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMIREZ SUSANA, GONZALEZ PATRICIA, RODRIGUEZ LUCRECIA, GONZALEZ DORA, SANCHEZ VALERIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 15-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 16-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ LUCRECIA, por el término de DOS (2) días a partir del 17-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ DORA, por el término de CINCO (5) días a partir del 17-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SANCHEZ VALERIA, por el día 18-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 142

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PIAGGI SOFIA, GRAFFIGNIA AGUSTINA, CAVALIE CINTIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PIAGGI SOFIA, por el término de TRES (3) días a partir del 16-03-22 y por el término de DOS (2) días a partir del 21-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.--

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por el término de TRES (3) días a partir del 16-03-22 y por el término de CINCO (5) días a partir del 21-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAVALIE CINTIA, por el término de DOS (2) días a partir del 17-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 143

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MURUA BELEN, BIARDO ROSA, KROTTER GEORGINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MURUA BELEN, por el día 17-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal BIARDO ROSA, por el término de CINCO (5) días a partir del 17-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal KROTTER GEORGINA, por el término de OCHO (8) días a partir del 18-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 144

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA DANIEL, BRACAMONTE NESTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 10, 11, 17 y 18-03-22. trataron temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 10 y 11-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por los días 17 y 18-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 145

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEDEMONTE GIMENA, ARAMBURU MIRNA, KISNER YANINA, MIURA LUCAS, GARCIA SERGIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PEDEMONTE GIMENA, por el día 23-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el día 25-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal KISNER YANINA, por el día 25-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MIURA LUCAS, por el día 25-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA SERGIO, por el día 25-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 146

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARDINE TRINIDAD, PEDEMONTE GIMENA, PAEZ LUIS, ARACO CARLA, PICABEA EUGENIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el término de TREINTA (30) días a partir del 18-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEDEMONTTE GIMENA, por el término de DOS (2) días a partir del 18-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PAEZ LUIS, por el término de DOS (2) días a partir del 19-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARACO CARLA, por el término de DOS (2) días a partir del 21-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de SEIS (6) días a partir del 21-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 147

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DE LOS SANTOS MARCOS, MORALEJO BETIANA, CASTRO RUBEN, DI PIANO OLGA, GONZALEZ MARTIN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el día 25-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MORALEJO BETIANA, por el día 25-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CASTRO RUBEN, por el día 25-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DI PIANO OLGA, por el día 25-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ MARTIN, por el día 26-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 148

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ARAMBURU MIRNA, LOPEZ ROCIO, BRAVO LUCIANA, HERRERO FLORENCIA, GOMEZ RUBEN, GOMEZ BRUNO, GONZALEZ CINTIA, PAEZ LUIS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 28-03-22.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LOPEZ ROCIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-03-22.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BRAVO LUCIANA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 28-03-22.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal HERRERO FLORENCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-03-22.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ RUBEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-03-22.

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ BRUNO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 29-03-22.

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 30-03-22.

ARTICULO 8º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PAEZ LUIS, por el término de TRES (3) días a partir del día 31-03-22.

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 149

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ORTIZ JUAN, DEL PINO LUCAS, REYNOSO ANAHI, PAEZ WALTER, CABRERA VERONICA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ORTIZ JUAN, por el día 28-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DEL PINO LUCAS, por el día 28-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal REYNOSO ANAHI, por el día 28-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PAEZ WALTER, por el día 30-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA VERONICA, por el día 31-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 150

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, DUCKARDT CARINA, DIPIANO OLGA, LORENZO TAMARA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente DUCKARDT CARINA, por el día 29-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente DIPIANO OLGA, por el día 30-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente LORENZO TAMARA, por el día 31-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 151

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Lo solicitado por LAFFERRAIRE MAXIMILIANO FABIAN titular del comercio "VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS DE ELECTRONICA", según Expediente Nº 4100-69.873/22 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-69.873/22 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS DE ELECTRONICA" ubicado en calle Pellegrini Nº 35 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 34, Pla 1- B, Sub Pla 07, Pda Municipal 7320, que registra Titularidad a nombre de LAFFERRAIRE MAXIMILIANO FABIAN, M.I. Nº 34.172.651, bajo el Nº 2604 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 152

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Lo solicitado por CAYRE KAREN según Expediente 4100-69.846/22, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-69.846/22, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase cambio de titularidad del comercio "TIENDA" con domicilio en calle Pueyrredon Nº 206 propiedad de CAYRE KAREN el cual pasa a propiedad de GIMENEZ SEBASTIAN GABRIEL M.I Nº 33.665.476 bajo el Nº 2305 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 153

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Lo solicitado por IGLESIAS SARA BEATRIZ según Expediente 4100-69.860/22, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-69.860/22, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase cambio de titularidad del comercio "LIBRERIA" con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 370 propiedad de IGLESIAS SARA BEATRIZ el cual pasa a propiedad de MOTZO SEBASTIAN MATIAS M.I Nº 26.826.809 bajo el Nº 1651 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 154

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Marzo de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por GRACIA ADRIANA NOEMI titular del comercio "DESPENSA Y ANEXOS", según expediente Nº 4100-69.878/22, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "DESPENSA Y ANEXOS" que registra Titularidad a nombre de GRACIA ADRIANA NOEMI, M.I. Nº 14.695.030 ubicado en calle Sarmiento S/N de la localidad de Quenuma, bajo el Legajo Nº 1152 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 155

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Marzo de 2022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NIEVAS NESTOR, BIARDO ROSA, PALMA CRISTIAN, CERDEIRA DARIO, SEMINTH NATALI, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVAS NESTOR, por el término de DOS (2) días a partir del 22-03-22 y por el término de DOS (2) días a partir del 28-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.--

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BIARDO ROSA, por el término de TRES (3) días a partir del 22-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PALMA CRISTIAN, por el término de TRES (3) días a partir del 23-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de TRES (3) días a partir del 23-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SEMINTH NATALI, por el término de DOS (2) días a partir del 23-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 156

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ALI SILVINA, ARANA LEANDRO, PUCHETA MARCELO, RAMIREZ SUSANA, HERNANDEZ VIRGINIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal ALI SILVINA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 22-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARANA LEANDRO, por el término de SESENTA (60) días a partir del 25-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PUCHETA MARCELO, por el término de TRES (3) días a partir del 25-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el día 25-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el término de TRES (3) días a partir del 26-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 157

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por las agentes municipales, CERDA ANGELES, GARCIA GISELA, IRIARTE CLAUDIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal CERDA ANGELES, término de DOS (2) días a partir del 22-03-22 y término de OCHO (8) días a partir del 25-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA GISELA, por el día 25-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal IRIARTE CLAUDIA, por el día 25-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 158

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Marzo de 2022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GOMEZ BRUNO, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 04 y 25-03-22, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia del agente municipal GOMEZ BRUNO, por el día 04-03-22 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 25-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 159

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ZUVI LUCIANO, GARCIA GISELA, FARIAS LEANDRO, CATALANO NICOLAS, GRAFFIGNIA AGUSTINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 25-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA GISELA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 28-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal FARIAS LEANDRO, por el término de DOS (2) días a partir del 28-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO NICOLAS, por el término de DOS (2) días a partir del 28-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por el término de DOS (2) días a partir del 28-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 160

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BRACAMONTE OSCAR, IRIARTE CLAUDIA, GOMEZ KARINA, DELPINO LUCAS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRACAMONTE OSCAR, por el término de DOS (2) días a partir del 28-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal IRIARTE CLAUDIA, por el término de DOS (2) días a partir del 28-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ KARINA, por el término de DOS (2) días a partir del 28-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DELPINO LUCAS, por el término de DOS (2) días a partir del 29-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 161

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PUCHETA ELISA, ALTUNA OSVALDO, D'AMICO LUIS, BENITO VERONICA, SALAMANQUES MARIA JOSE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal PUCHETA ELISA, por el término de DOS (2) días a partir del 29-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ALTUNA OSVALDO, por el término de OCHO (8) días a partir del 29-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal D'AMICO LUIS, por el término de TRES (3) días a partir del 29-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal BENITO VERONICA, por el término de DOS (2) días a partir del 30-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el término de TRES (3) días a partir del 30-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 162

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MOLINARI NORBERTO, GARROTE BELEN, MARIANI ALFREDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MOLINARI NORBERTO, por el término de TRES (3) días a partir del 28-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARROTE BELEN, por el término de TRES (3) días a partir del 30-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARIANI ALFREDO, por los días 22, 23, 25 y 30-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 163

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, CARRERA ROSAMEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CARRERA ROSAMEL, por el término de CUATRO (4) días a partir del 31-03-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 164

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno



***La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
23/04/2022***